

INFORME SECRETARIAL: Cali, diciembre 02 de 2021. Informo al señor Juez que el presente proceso para proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No 1808
Radicación nro. 2018-00037-00

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este, por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509, numeral 1° del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de oralidad de Cali-Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 numeral 1° del C. G. del Proceso.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Sucesión

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 14 de diciembre de 2021
 El Secretario

Jlar.
Sucesión

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d20e0cd38949b1574f362eddca602dc5bd916dfe714377e42c6196a92376ed**

Documento generado en 13/12/2021 04:01:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: TRABAJO DE PARTICIÓN LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 15:43

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

DIEGO MONTOYA GONZÁLEZ TRABAJO DE PARTICIÓN SUCESIÓN LUCILA GONZALEZ DE MONTOYA.pdf;

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Equipo de Cuentas de Microsoft.com <erneyrojas@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 21:09

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA

HERNEY ROJAS ARENAS- ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 8 # 9-68, oficina 505 Cali, Valle- Tel: 3146826911

erneyrojas@hotmail.com

Cali, noviembre 16 de 2021

Doctora

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN DE LA HERENCIA DENTRO DE LA SUCESIÓN
INTESTADA DE LA CAUSANTE LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA
DEMANDANTES: DIEGO MONTOYA GONZALEZ Y OTROS**

Radicado: 2018-00037-00

HERNEY ROJAS ARENAS, abogado con tarjeta profesional No 77635 del C.S.J., llego hasta su Despacho con el respeto acostumbrado, con el fin de PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN DE LA HERENCIA DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA,

Cordialmente,

HERNEY ROJAS ARENAS
T.P. 77635 DEL C.S.J.,

Cali, noviembre 16 de 2021

Doctora
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN DE LA HERENCIA DENTRO DE LA
SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA
DEMANDANTES: DIEGO MONTOYA GONZALEZ Y OTROS
Radicado: 2018-00037-00

HERNEY ROJAS ARENAS, abogado con tarjeta profesional No 77635 del C.S.J.,
llego hasta su Despacho con el respeto acostumbrado, con el fin de PRESENTAR
EL TRABAJO DE PARTICIÓN DE LA HERENCIA DENTRO DE LA SUCESIÓN
INTESTADA DE LA CAUSANTE LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, atentamente
solicito a Usted se sirva aprobar por sentencia que haga tránsito a cosa juzgada el
trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es
como sigue:

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- La causante es LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA**, quien falleció el 20 de abril de 2015 en Cali, se identificó en vida con C.C. 29.214.916, y el Distrito de Santiago de Cali fue el lugar de su último domicilio y sede de sus negocios.
- 2.- La causante no otorgó testamento alguno...**
- 3.- La sucesión de la causante e LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA**, quien al morir tenía como estado civil soltera, no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.
- 4. La causante es LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA** tuvo tres hijos que figuran como herederos legítimos en el presente proceso de sucesión: Diego Montoya Gonzáles identificado con la cédula de ciudadanía No 16.477.746; Francisco Montoya González identificado con la cédula de ciudadanía No 16.663.268; y Rubén Darío Montoya González identificado con la cédula de ciudadanía No 16.821.736.

5.- Se trata de una Sucesión Intestada y no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de la causante, se repartirán entre los legitimarios en la proporción legal y teniendo en cuenta el pasivo social.

ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con el Inventario y Avalúo, el monto del **ACTIVO** es la de ciento cincuenta y tres millones seiscientos un mil trescientos ocho pesos m/cte. (\$ 153.601.308)

\$ 153.601.308

PASIVOSOCIAL:

**-
2.118.996**

LIQUIDACIÓN

EL ACTIVO LÍQUIDO INVENTARIADO se compone de:

Activo bruto ciento cincuenta y tres millones seiscientos un mil trescientos ocho pesos m/cte.

(\$ 153.601.308)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

\$ 153.601.308

En consecuencia, la liquidación de los bienes quedará así:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS

\$ 153.601.308

LIQUIDACIÓN

Legítima de Diego Montoya González

\$ 51.200.435.99

Legítima de Francisco Montoya González
\$ 51.200.435.99

Legítima de Rubén Darío Montoya González
\$ 51.200.435.99

Sumas iguales de :

\$ 153.601.308

DISTRIBUCIÓN HIJUELAS

HIJUELA No 1 de Diego Montoya González

Por su tercera parte de herencia

Ha de haber: \$ 20.643.663.66

Se integra y se paga así:

El 5.937% % (que equivale a la tercera parte que tenía la causante en común y proindiviso, en proporción de un 17.813%) de Los derechos de propiedad dominio y posesión material sobre el inmueble ubicado en la calle 5B No 39-50 del Barrio San Fernando antes, hoy Barrio Tequendama de la ciudad de Cali, consistente en una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno, distinguido con el No 10 de la manzana C, con una superficie de 250 M2, ubicados en esta ciudad de Cali, comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de 15.40 metros con el lote No 10 Bis de la manzana C de la Urbanización. POR EL SUR: En extensión de 16.23 metros con la calle 5 B hoy, antes calle 21 Sur. POR EL ORIENTE: En extensión de 583.00 CON LA CARRERA 17 Sur antes, hoy carrera 39. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 15.80 metros con el lote No 9 de la misma manzana y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78118 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la cédula catastral No G033000140000 No de predial Nacional 7600101001904000200114000000014.

TRADICIÓN: Los derechos del 17.813% en común y proindiviso sobre el inmueble antes descrito fueron adquiridos por la señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, por compraventa celebrada con la sociedad FRANCISCO MONTOYA B.S. en C. mediante escritura Pública No 5487 del 12 de julio de 1983 otorgada ante la Notaría

10 del Círculo de Cali e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78118 el día 21 de julio de 1993.

AVALUO: El porcentaje del 17.813% del inmueble sobre el que recaen los derechos antes indicados está avaluado en la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORREINTE (61.930.991)

HIJUELA No 2:

HIJUELA No 2 de Diego Montoya González

Por su tercera parte de herencia

Ha de haber: **\$ 30.556.772.33**

Se integra y se paga así:

5.553 % (que equivale a la tercera parte que tenía la causante en común y proindiviso, en proporción de un 16.66%) de los derechos de propiedad dominio y posesión material que tenía la causante en común y proindiviso en proporción de un 16.66% sobre dos lotes de terreno distinguidos con los números 21 y 22 de la manzana 24 con una superficie de 504.14 M2 ubicados en el barrio Santa Elena de esta ciudad en la calle 18 B No 26-84 de Cali, antes transversal 15 D No 27-88 y comprendidos por los siguientes linderos: NORTE: en 25.56 metros con el lote No 23 de la misma manzana; SUR: en 24.20 metros con el lote No 20 de la misma manzana. ORIENTE: en 16.00 metros con frente a la transversal 15 y por el OCCIDENTE: en 22.70 metros así: el lote No 22 con lote No 4 y parte del lote No 3 de la misma manzana y el No 2 con el lote No 7 de la misma manzana. A estos inmuebles les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-78117 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la cédula catastral número 1010500150000000.

TRADICIÓN:

Los derechos del 16.66 % en común y proindiviso fueron adquiridos por la señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA por compraventa celebrada con el señor DIEGO MONTOYA GONZÁLEZ mediante escritura pública No 3023 del 17 de septiembre de 1999 otorgada ante la Notaría 13 del Círculo de Cali e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78117 el día 27 de agosto de 1997.

AVALÚO:

El 16.66% de los derechos que recaen sobre el inmueble están avaluados en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 91.670.317)

HIJUELA No 3 de Francisco Montoya González

Por su tercera parte de herencia

Ha de haber:

\$ 20.643.663.66

Se integra y se paga así:

El 5.937% % (que equivale a la tercera parte que tenía la causante en común y proindiviso, en proporción de un 17.813%) de Los derechos de propiedad dominio y posesión material sobre el inmueble ubicado en la calle 5B No 39-50 del Barrio San Fernando antes, hoy Barrio Tequendama de la ciudad de Cali, consistente en una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno, distinguido con el No 10 de la manzana C, con una superficie de 250 M2, ubicados en esta ciudad de Cali, comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de 15.40 metros con el lote No 10 Bis de la manzana C de la Urbanización. POR EL SUR: En extensión de 16.23 metros con la calle 5 B hoy, antes calle 21 Sur. POR EL ORIENTE: En extensión de 583.00 CON LA CARRERA 17 Sur antes, hoy carrera 39. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 15.80 metros con el lote No 9 de la misma manzana y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78118 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la cédula catastral No G033000140000 No de predial Nacional 7600101001904000200114000000014.

TRADICIÓN: Los derechos del 17.813% en común y proindiviso sobre el inmueble antes descrito fueron adquiridos por la señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, por compraventa celebrada con la sociedad FRANCISCO MONTOYA B.S. en C. mediante escritura Pública No 5487 del 12 de julio de 1983 otorgada ante la Notaría 10 del Círculo de Cali e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78118 el día 21 de julio de 1993.

AVALUO: El porcentaje del 17.813% del inmueble sobre el que recaen los derechos antes indicados está avaluado en la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORREINTE (61.930.991)

HIJUELA No 4: de Francisco Montoya González

Por su tercera parte de herencia

Ha de haber:

\$ 30.556.772.33

Se integra y se paga así:

5.554 % (que equivale a la tercera parte que tenía la causante en común y proindiviso, en proporción de un 16.66%) de los derechos de propiedad dominio y

posesión material que tenía la causante en común y proindiviso en proporción de un 16.66% sobre dos lotes de terreno distinguidos con los números 21 y 22 de la manzana 24 con una superficie de 504.14 M2 ubicados en el barrio Santa Elena de esta ciudad en la calle 18 B No 26-84 de Cali, antes transversal 15 D No 27-88 y comprendidos por los siguientes linderos: NORTE: en 25.56 metros con el lote No 23 de la misma manzana; SUR: en 24.20 metros con el lote No 20 de la misma manzana. ORIENTE: en 16.00 metros con frente a la transversal 15 y por el OCCIDENTE: en 22.70 metros así: el lote No 22 con lote No 4 y parte del lote No 3 de la misma manzana y el No 2 con el lote No 7 de la misma manzana. A estos inmuebles les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-78117 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la cédula catastral número 1010500150000000.

TRADICIÓN:

Los derechos del 16.66 % en común y proindiviso fueron adquiridos por la señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA por compraventa celebrada con el señor DIEGO MONTOYA GONZÁLEZ mediante escritura pública No 3023 del 17 de septiembre de 1999 otorgada ante la Notaría 13 del Círculo de Cali e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78117 el día 27 de agosto de 1997.

HIJUELA No 5 de Rubén Darío Montoya González

Por su tercera parte de herencia

Ha de haber: \$ 20.643.663.66

Se integra y se paga así:

El 5.937% % (que equivale a la tercera parte que tenía la causante en común y proindiviso, en proporción de un 17.813%) de Los derechos de propiedad dominio y posesión material sobre el inmueble ubicado en la calle 5B No 39-50 del Barrio San Fernando antes, hoy Barrio Tequendama de la ciudad de Cali, consistente en una casa de habitación junto con su correspondiente lote de terreno, distinguido con el No 10 de la manzana C, con una superficie de 250 M2, ubicados en esta ciudad de Cali, comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de 15.40 metros con el lote No 10 Bis de la manzana C de la Urbanización. POR EL SUR: En extensión de 16.23 metros con la calle 5 B hoy, antes calle 21 Sur. POR EL ORIENTE: En extensión de 583.00 CON LA CARRERA 17 Sur antes, hoy carrera 39. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 15.80 metros con el lote No 9 de la misma manzana y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78118 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la cédula catastral No G033000140000 No de predial Nacional 7600101001904000200114000000014.

TRADICIÓN: Los derechos del 17.813% en común y proindiviso sobre el inmueble antes descrito fueron adquiridos por la señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA, por compraventa celebrada con la sociedad FRANCISCO MONTOYA B.S. en C.

mediante escritura Pública No 5487 del 12 de julio de 1983 otorgada ante la Notaría 10 del Círculo de Cali e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78118 el día 21 de julio de 1993.

AVALUO: El porcentaje del 17.813% del inmueble sobre el que recaen los derechos antes indicados está avaluado en la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORREINTE (61.930.991)

HIJUELA No 6: de Rubén Darío Montoya González

Por su tercera parte de herencia

Ha de haber: \$ 30.556.772.33

Se integra y se paga así:

5.554 % (que equivale a la tercera parte que tenía la causante en común y proindiviso, en proporción de un 16.66%) de los derechos de propiedad dominio y posesión material que tenía la causante en común y proindiviso en proporción de un 16.66% sobre dos lotes de terreno distinguidos con los números 21 y 22 de la manzana 24 con una superficie de 504.14 M2 ubicados en el barrio Santa Elena de esta ciudad en la calle 18 B No 26-84 de Cali, antes transversal 15 D No 27-88 y comprendidos por los siguientes linderos: NORTE: en 25.56 metros con el lote No 23 de la misma manzana; SUR: en 24.20 metros con el lote No 20 de la misma manzana. ORIENTE: en 16.00 metros con frente a la transversal 15 y por el OCCIDENTE: en 22.70 metros así: el lote No 22 con lote No 4 y parte del lote No 3 de la misma manzana y el No 2 con el lote No 7 de la misma manzana. A estos inmuebles les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-78117 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la cédula catastral número 1010500150000000.

TRADICIÓN:

Los derechos del 16.66 % en común y proindiviso fueron adquiridos por la señora LUCILA GONZÁLEZ DE MONTOYA por compraventa celebrada con el señor DIEGO MONTOYA GONZÁLEZ mediante escritura pública No 3023 del 17 de septiembre de 1999 otorgada ante la Notaría 13 del Círculo de Cali e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-78117 el día 27 de agosto de 1997.

AVALÚO:

El 16.66% de los derechos del 16.66% que recaen sobre el inmueble están avaluados en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 M/CTE (\$85.249.386.00)

COMPROBACIÓN: DE ACUERDO CON EL INVENTARIO, AVALÚO Y LIQUIDACIÓN,

EL MONTO DE LOS BIENES INVENTARIADOS ES DE \$ 153.601.308

ADJUDICACIONES:

1ª LEGÍTIMA

HIJUELA No 1 de Diego Montoya González \$ 20.643.663.66

HIJUELA No 2 de Diego Montoya González \$ 30.556.772.33

Subtotal Primera legítima \$ 51.200.435.99

2ª LEGÍTIMA

HIJUELA No 3 de Francisco Montoya González \$ 20.643.663.66

HIJUELA No 4 de Francisco Montoya González \$ 30.556.772.33

Subtotal segunda legítima \$ 51.200.435.99

3ª LEGÍTIMA

HIJUELA No 3 de Rubén Darío Montoya González \$ 20.643.663.66

HIJUELA No 4 de Rubén Darío Montoya González \$ 30.556.772.33

Subtotal tercera legítima \$ 51.200.435.99

RESUMEN:

Primera legítima Diego Montoya González \$ 51.200.435.99

Segunda legítima Francisco Montoya González \$ 51.200.435.99

Tercera legítima Rubén Darío Montoya González \$ 51.200.435.99

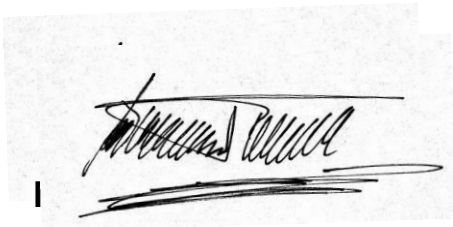
D. HERENCIALES RECONOCIDOS Y ADJUDICADOS \$ 153.601.308

PASIVO REEMBOLSABLE:

\$ 2.118.996

Pasivos a cancelar: Cada uno de los herederos pagará la suma de SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS \$ 706.332 que consignará en la cuenta del banco Agrario del Juzgado Tercero de Familia que será adjudicado al señor FRANCISCO MONTOYA GONZÁLEZ pagador de los impuestos de los inmuebles.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HERNEY ROJAS ARENAS', is written over a horizontal line. Below the signature, there are several horizontal strokes, possibly indicating a signature strip or a separator line.

HERNEY ROJAS ARENAS

T.P. 77635 C.S.J.

APODERADO DE DIEGO MONTOYA GONZALEZ